

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que los municipios de la Entidad aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2024.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión para la Igualdad de Género, con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resuelve reconocer a diversas ciudadanas, como mujeres acreedoras a la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2023.
- 6.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023.**

**02 de octubre de 2023. Folio 4063.**

Escrito de la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión ordinaria se aprobó el punto de acuerdo en el que la Décima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, remito al Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo; remite el presente acuerdo a los Honorables Congresos Locales de las entidades federativas, para su conocimiento y en su caso adhesión al mismo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

**03 de octubre de 2023. Folio 4064.**

Escrito del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el cual da respuesta al oficio número GPNAS-103/2023, mediante el cual este Poder Legislativo, remitió iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o Personas en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, de la Ley de la Defensoría Pública, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, de la Ley de Educación del Estado de Sonora, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora y de la Ley Estatal de Turismo de Sonora, con la finalidad de que se analice y elabore el correspondiente dictamen de impacto presupuestario. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 372, TURNADO A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**05 de octubre de 2023. Folio 4066.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Mazatán, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, su segundo informe de Gobierno Municipal. **RECIBO Y SE ENVÍAN A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**05 de octubre de 2023. Folio 4067.**

Escrito de la Tesorera Municipal de Nogales, Sonora, con el que solicita el apoyo a este Poder Legislativo, para dar seguimiento al oficio 0063-JPHR-2023, en el que se hacía la petición de que sea revisada la publicación de la Ley número 140, de Ingresos Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal de 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, misma que contiene una situación errónea en lo que se refiere a diversos montos en la misma consignados, para conocer el estatus y en su caso resolución respecto dicho tema.

**RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**05 de octubre de 2023. Folio 4068.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el libro anual que contiene las actas de sesiones de cabildo celebradas durante el periodo 22 de septiembre de 2022 al 05 de septiembre del 2023. **RECIBO Y SE**

**ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

**05 de octubre de 2023. Folio 4069.**

Escrito de la Tesorera Municipal de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, sobre la obligación financiera a corto plazo quirografaria, celebrada entre el municipio de Hermosillo y el Banco Azteca Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$200,000,000.00 (Son: Doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), la cual fue celebrada en estricto apego a los requerimientos de ley. **RECIBO Y SE**

**REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS  
MUNICIPALES**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**REBECA IRENE SILVA GALLARDO  
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA  
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA  
CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL  
PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS  
GRISELDA ILIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ  
PROSPERO VALENZUELA MUÑER**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Átil, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Empalme, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huachinera, Huatabampo, Huépac, Ímuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2024, sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las

Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, 57 ayuntamientos de la entidad, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2024, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán

al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDA.-** Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas de valor y zonas homogéneas que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

**TERCERA.-** La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 26 de la citada Ley Catastral y Registral, establece que las oficinas catastrales se encargarán de realizar las acciones necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial.

Acto seguido, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la multicitada ley, de publicar, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas generales de valores unitarios de terrenos y construcción por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, atendiendo a su clase, categoría, y superficie, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito y a más tardar el treinta de junio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

La propuesta de planos deberá elaborarse tomando en cuenta los servicios públicos y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya en el valor de los predios y sus construcciones, obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta definición de las zonas homogéneas y bandas de valor.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el quince de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. A su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el treinta de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del veinte de septiembre, las cuales regirán en el ejercicio fiscal siguiente al en que se aprueben. Asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día diez de octubre del año anterior al en que estarán vigentes, pudiendo asesorarse del Instituto para el estudio y análisis de los mismos;

todo lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 50 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2023, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que, según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y diversos ayuntamientos, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

Los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2024:

Los municipios con **0%** de incremento son:

<b>1</b>	<b>General Plutarco Elías Calles</b>
<b>2</b>	<b>Magdalena</b>
<b>3</b>	<b>Moctezuma</b>
<b>4</b>	<b>Naco</b>
<b>5</b>	<b>Nácori Chico</b>
<b>6</b>	<b>Rosario</b>
<b>7</b>	<b>Santa Cruz</b>
<b>8</b>	<b>Tepache</b>

Dos municipios presentan propuesta de **incremento del 2 %**:

1	Átil
2	Ímuris

Los municipios que presenta propuesta de **incremento del 4%** son:

1	Aconchi
2	Agua Prieta
3	Arivechi
4	Bacanora
5	Baviácora
6	Bavispe
7	Mazatán
8	Opodepe
9	San Ignacio Río Muerto
10	San Miguel de Horcasitas
11	San Pedro de la Cueva
12	Tubutama
13	Villa Pesqueira

Dos municipios presentan propuesta de **incremento del 4.5%**:

1	Bacoachi
2	Villa Hidalgo

Son doce los municipios que presentan propuesta de **incremento del 5%**:

1	Altar
2	Bacerac
3	Banámichi
4	Benjamín Hill
5	Caborca
6	Cucurpe
7	Granados
8	Huépac
9	Oquitoa
10	Rayón
11	Sahuaripa
12	San Felipe de Jesús

Diez municipios presentan propuesta de **incremento del 5.5%**:

<b>1</b>	<b>Benito Juárez</b>
<b>2</b>	<b>Cananea</b>
<b>3</b>	<b>Cumpas</b>
<b>4</b>	<b>Nacozari de García</b>
<b>5</b>	<b>Ónavas</b>
<b>6</b>	<b>Pitiquito</b>
<b>7</b>	<b>Quiriego</b>
<b>8</b>	<b>San Javier</b>
<b>9</b>	<b>Sáric</b>
<b>10</b>	<b>Suaqui Grande</b>

Un municipio presenta propuesta de **8.5% de incremento**:

<b>1</b>	<b>Ures</b>
----------	-------------

Un municipio presenta propuesta de **19.4% de incremento**:

<b>1</b>	<b>Nogales</b>
----------	----------------

Asimismo, se presentaron propuestas de modificaciones varias por los siguientes municipios:

- **Álamos**
- **Bácum**
- **Cajeme**
- **Carbó**
- **Empalme**
- **Huachinera**
- **Huatabampo**
- **Navojoa**

Al respecto, es importante precisar los incrementos que cada uno de los municipios anteriormente señalados, buscan aplicar para el ejercicio fiscal 2024:

## ÁLAMOS

El Municipio de Álamos presenta información sobre la actualización de los valores catastrales, de un incremento del 7% a Planos y Tablas de Valores Generales de Valores Unitarios de Suelo, cobro de contribuciones sobre propiedad inmobiliaria y el 30% en la Categoría de terrenos aptos para la minería.

## BÁCUM

El Municipio de Álamos presenta información sobre la el incremento de los valores catastrales, en los términos siguientes:

- *8% en predios urbanos.*
- *30% en predios rurales.*

## CAJEME

Según información presentada por el Municipio de Cajeme, en promedio, los porcentajes de actualización de los valores unitarios para el ejercicio 2024 son los siguientes:

- *Terrenos urbanos: 5.64%*
- *Terrenos y comisarías y delegaciones 5.75%*
- *Terrenos rurales: 5.99%*
- *Calles principales: 5.88%*
- *Valores de reposición de construcción 5.97%*

## CARBÓ

Según la información presentada por el municipio de Carbó, quedando los incrementos promedio porcentual, de la siguiente manera:

- Incremento promedio valores suelo urbano: 4%
- Incremento promedio valores suelo rural: 15%

### **EMPALME**

De acuerdo a la información presentada por el municipio de Empalme, se incrementa en un 4% el valor de suelo urbano y rural, también modifica la categoría de agostadero cuarta: “Zonas semidesérticas para uso industrial con infraestructura”, denominándose “Zonas semidesérticas para uso industrial con o sin infraestructura”, se crea también la categoría “Zonas semidesérticas para uso industrial portuario” mismo que tendrá un valor catastral por hectárea de 102,934.00.

Igualmente, dentro de los predios rurales, se crea la categoría: “Terrenos con vocación urbana”. Dentro de la misma se crean las subcategorías: “Colindante al casco urbano y a una distancia no mayor de 3km”, misma que tendrá un valor catastral por hectárea de 51,467.00, así mismo, se crea la categoría “Con vocación urbana de uso industrial, comercial o de servicios”, misma que tendrá un valor catastral por hectárea de 102,935.00, dichas modificaciones se proponen atendiendo al desarrollo del municipio.

### **HUACHINERA**

En el municipio de Huachinera se prevén incrementos a los valores catastrales aplicables para el ejercicio fiscal 2024, de la siguiente manera:

- Incremento promedio valores suelo urbano: 5.5%
- Incremento promedio valores suelo rural: 4%

### **HUATABAMPO**

De acuerdo a la información proporcionada por el municipio de Huatabampo, es en los siguientes términos:

- *4% de aumento en terreno rustico por hectárea*
- *4% de aumento en terrenos rústicos con vocación urbana.*

- 4% terrenos rústicos colindantes con playas y/o potencial turístico.
- 4% de aumento en centros urbanos ejidales.
- Creación de una categoría rural llamada terrenos para granja avícola o porcina.
- Creación de una zona homogénea ubicada al noroeste del casco urbano.
- Modificación de la zona homogénea de la colonia 14 de enero, Independencia y Los Naranjos.
- Actualización en lo relativo a solares frente a playa (Zona Puente Quemado en el sector Huatabampito).
- Actualización en lo relativo a solares detrás de playa (Zona Puente Quemado) en el sector de Huatabampito.
- Actualización de Zona Industrial en el sector de la ciudad de Huatabampo.

## NAVOJOA

En el municipio de Navojoa informó que la propuesta para el aumento en la Tabla de Valores del Suelo y de Construcción para el ejercicio fiscal 2024, es de un 5% general para todo el municipio, a excepción de lo siguiente:

CORREDORES COMERCIALES Y FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES	% INCREMENTO
BLVD. CENTENARIO (ENTRE PESQUEIRA Y MORELOS)	40%
BLVD. CENTENARIO (ENTRE MORELOS Y PERIFÉRICO PONIENTE)	30 %
CALLES LÍMITROFES AL NUEVO HOSPITAL IMSS	30%
BLVD. NO REELECCIÓN (ENTRE JALISCO Y PUEBLA)	20%
CAMPESTRE RESIDENCIAL	20%
BLVD. CENTENARIO (JIMENEZ/CUAUHTEMOC Y GUELATAO)	20%
RESIDENCIAL LA MORALEJA	20%
RESIDENCIAL LA ENCANTADA	20%
RESIDENCIAL NAVIA	20%
BLVD. LAZARO CÁRDENAS	15%

Ahora bien, para el análisis de las propuestas planteadas por los diversos ayuntamientos en la actualización de sus planos y tablas de valores unitarios de

suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, es importante considerar que, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la primera quincena de septiembre de 2023, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) tuvo una variación de 0.25 % respecto a la quincena anterior, con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 4.44 por ciento.

Igualmente, otro elemento a considerar para dicho análisis, es la recomendación realizada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en la que propone un incremento del 5.5 por ciento en la actualización de valores catastrales, con el propósito de que mencionados valores sean gradualmente equiparados a los valores de mercado, a efecto de promover el desarrollo económico de cada municipio, sin afectar los mercados inmobiliarios, y que esto no represente un menoscabo en la economía de las familias sonorenses.

En este sentido, esta comisión dictaminadora considera que los elementos vertidos con anterioridad deban ser tomados en cuenta para la aprobación de las propuestas recibidas, y por ello reconoce el compromiso que adquirieron los ayuntamientos al no generar un despegue significativo en el incremento en sus planos y tablas de valores, especialmente lo 48 municipios que se sujetan al Índice Nacional de Precios al Consumidor o a lo recomendado por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Ahora bien, respecto a los municipios restantes, los cuales proponen incrementos superiores a lo recomendado, esta Comisión Dictaminadora, considera que las propuestas no deben ser aprobadas, ya que la información que se hizo llegar a este Poder Legislativo, no se acompaña de la documentación adecuada para justificar dichos incrementos, sin duda aprobar incrementos tan altos repercutirá en el cálculo de las distintas contribuciones, generando un menoscabo en la economía de las familias sonorenses, y convirtiéndose en un factor de riesgo para el mercado inmobiliario.

En efecto, como legisladores tenemos el compromiso de generar equilibrios entre gobierno y gobernados, es por ello que esta comisión se compromete con

los ayuntamientos que promueven incrementos elevados para que en coordinación con el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora se analicen y elaboren mecanismos adecuados para generar incrementos graduales, buscando equiparar valores catastrales con valores comerciales.

Por su parte, los municipios de Arizpe, Bacadéhuachi, Divisaderos, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Puerto Peñasco, San Luís Río Colorado, Santa Ana, Soyopa, Trincheras, y Yécora, Sonora no presentaron propuestas de planos y tablas de valores para el ejercicio de 2024, por lo que les será aplicado el supuesto establecido en el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, en el sentido de que continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero, con el indicador inflacionario contemplado en dicho ordenamiento jurídico.

No obstante, las precisiones hechas en la presente consideración, se asumió el compromiso por los integrantes de esta Comisión, para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales que serán sometidas próximamente a la consideración de este Poder Legislativo, para que el cobro del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal del año 2024, no represente incrementos sustanciosos, cuidando, de esta manera, la economía de los contribuyentes sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los

ayuntamientos de, Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arivechi, Átil, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Cucurpe, Cumpas, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huépac, Ímuris, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Tepache, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2024 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En los Municipios de Arizpe, Bacadéhuachi, Divisaderos, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Hermosillo, Huásabas, La Colorada, Puerto Peñasco, San Luís Río Colorado, Santa Ana, Soyopa, Trincheras, y Yécora, durante el ejercicio fiscal del año 2024, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2023, en los precisos términos dispuestos por el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, al no cumplir con la obligación de presentar propuesta de planos y tablas de valores, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 50 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el municipio de Álamos, Bácum, Cajeme, Carbó, Empalme, Huachinera, Huatabampo, Navojoa y Nogales, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2024, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2023, en los precisos términos dispuestos por el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, al no justificar la propuestas de planos y tablas de valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 y demás disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2024, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora a 05 de octubre de 2023.**

**C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO**

**C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

**C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS**

**C. DIP. GRISELDA ILIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ**

**C. DIP. PROSPERO VALENZUELA MUÑER**

**COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE  
GÉNERO**

**DIPUTADAS INTEGRANTES:**

**ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

**BEATRÍZ COTA PONCE**

**MARÍA ALICIA GAYTÁN SANCHEZ**

**IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA**

**ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las diputadas de la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Tercera Legislatura, en estricto apego a lo establecido en los artículos 1, 9 y 10 de la Ley que Instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, hemos resuelto dictaminar el escrito del Comité Calificador mediante el cual sus integrantes presentan la lista de las mujeres que consideran acreedoras a dicha presea para este año 2023, en las diferentes categorías establecidas en la convocatoria respectiva.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el referido artículo 9 de la Ley en cita, sometemos a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su discusión y, en su caso, aprobación, el presente proyecto de dictamen, bajo el tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El día 11 de septiembre del 2023, se reunió la Comisión para la Igualdad de Género a efecto de llevar a cabo el análisis, discusión y aprobación de la iniciativa con punto de acuerdo, que contiene la Convocatoria de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2023, la cual fue aprobada en Pleno, mediante acuerdo número 219, de fecha 12 de septiembre del presente año, publicada al día siguiente, en un micrositio de la página oficial de internet de este Congreso del Estado de Sonora, siendo emitida en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión para la Igualdad de Género, con el fin de que este Poder Legislativo realice las gestiones necesarias para convocar a la ciudadanía, a los sectores sociales, organizaciones civiles, empresariales y no gubernamentales para que presenten la postulación de candidatas para recibir la “Presea del poderío de las Mujeres Sonorenses” correspondiente al año 2023, al tenor de lo siguiente:

### **CONVOCATORIA PÚBLICA**

El H. Congreso del Estado de Sonora, a través de la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 3° de la Ley que Instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses convoca a la ciudadanía, a los sectores sociales, organizaciones civiles, empresariales y no gubernamentales para que presenten la postulación de candidatas para recibir la “Presea del poderío de las Mujeres Sonorenses” correspondiente al año 2023, proceso que se llevará bajo las siguientes:

#### **BASES**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Convocar a la Ciudadanía Sonorense para postular ante este H. Congreso, a Mujeres Sonorenses que por su trayectoria y mérito ejemplar han destacado en los ámbitos político, económico, jurídico, social y cultural en nuestro Estado; con el fin de ser distinguidas con la Presea al Poderío de las Mujeres Sonorenses por su destacada trayectoria en las siguientes áreas:

- ❖ Política Sonorense.
- ❖ Investigación histórica o en las disciplinas artísticas.
- ❖ Trabajo social y de asistencia social y/o filantrópica.
- ❖ Ciencias.
- ❖ Docencia.
- ❖ Función Pública.
- ❖ Ámbito Jurídico
- ❖ Literatura.
- ❖ Periodismo.
- ❖ Ramo empresarial del Estado.

##### **SEGUNDA.- Requisitos para la postulación de candidatas.**

De conformidad al artículo 6 de la Ley por la que se establece la Presea, las propuestas deberán reunir los siguientes requisitos para su aceptación:

- I. Nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio de quién realiza la propuesta.

- II. *Datos biográficos de la candidata a recibir la presea, particularmente los de identificación personal y los que tengan relación con las actividades por las que se haya destacado en su trayectoria y mérito a favor del avance de los Derechos Humanos de las mujeres.*
- III. *Descripción de los actos y actividades que fundamenten los méritos por los cuáles se realiza la postulación.*
- IV. *Soporte documental sobre los méritos expuestos.*

**TERCERA.- Postulación de participantes**

*La Ley establece un plazo de siete días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria para la entrega de postulaciones, las cuales deberán ser entregadas por escrito ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Sonora ubicada en Av. Tehuantepec s/n, Las Palmas, Hermosillo Sonora, en un horario de 9:00am a las 15:00 horas de lunes a viernes.*

*También la postulación de podrá realizar mediante el correo electrónico [comisionigualdadsonora@gmail.com](mailto:comisionigualdadsonora@gmail.com) y se deberán enviar las propuestas en los términos anteriormente expuestos, esto con la intención de ampliar su difusión y garantizar la posibilidad de postular a mujeres de todas las regiones de nuestro gran Estado.*

*Toda postulación deberá ir acompañada de los datos biográficos de la candidata propuesta, así como la exposición de motivos por los cuales se presenta la postulación; en la que se incluya una descripción detallada de sus trabajos y aportaciones en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres en nuestro Estado.*

**CUARTA.- Del Comité Calificador.**

*Para efecto de analizar y discutir los méritos de las personas propuestas, se deberá instalar un Comité calificador, el cuál estará integrado por las siguientes representaciones:*

- I. *Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género;*
- II. *Magistrada designada por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora;*
- III. *Consejera del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;*
- IV. *Magistrada del Tribunal Estatal Electoral;*
- V. *Directora del Instituto Sonorense de las Mujeres;*
- VI. *Tres mujeres representantes de la Sociedad Civil.*

*En un plazo de siete días hábiles posteriores al cierre del registro de postulaciones, el Comité calificador entregará a la Comisión para la Igualdad de Género la lista de mujeres acreedoras a la presea en las diferentes categorías convocadas.*

*La Comisión para la Igualdad de Género elaborará y aprobará el Dictamen por el que se otorgan las preseas para después, ser presentado y sometido a votación ante el pleno del Congreso, en los términos establecidos por la Ley.*

**QUINTO.- Entrega de las preseas.**

*La entrega de las preseas se realizará en sesión solemne en el Pleno del Congreso del Estado en el mes de octubre del presente año, para lo cual será publicado en la Gaceta Parlamentaria correspondiente y notificado a las personas galardonadas.*

**SEXTO.- Prevenciones.**

*Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Sonora.*

Dentro del plazo señalado en la base tercera de dicha convocatoria, del 13 al 22 de septiembre de 2023, se recibieron un total de 14 propuestas de mujeres sonorenses que por su trayectoria y mérito ejemplar los postulantes consideran acreedoras a la presea en cuestión, siendo las siguientes:

1. Rosario Margarita Vásquez Montaña
2. Catalina Ordaz Montaña
3. Carla Neudret Córdova
4. Santa Magdalena Mercado Ibarra
5. Martha Frías Armenta
6. María Salguero Bañuelos
7. Gloria Guadalupe García Anguis
8. Guadalupe Hernández López
9. María Soledad Durazo Barceló
10. María Wendy Briceño Zuloaga
11. Alma Lorena Alonso Valdivia
12. Blanca Luz Saldaña López
13. María Magdalena Rivera Carrillo
14. Margarita Ramírez Celaya

De conformidad a la Ley por la que se establece la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, el Comité Calificador se encuentra conformado por la Diputada Rosa Elena Trujillo Llanes, la Doctora Mireya Scarone Adarga, Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de la Mujer; la Licenciada Elvia Zatarain Andablo, Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; la Maestra Ana Cecilia Grijalva Moreno, Consejera del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; Adilene Montoya Castillo, Magistrada del Tribunal Estatal Electoral y las ciudadanas Guillermina Romano Muñoz y Domínguez, Anna Ivette Rodríguez Navarro y María del Rosario Fátima Robles Robles, como representantes de la Sociedad Civil.

Una vez recibido el listado de participantes, con fecha 02 de octubre del año en curso, el Comité Calificador tuvo a bien reunirse y realizar la evaluación de los expedientes correspondientes de cada una de las aspirantes postuladas, entregando a esta Comisión para la Igualdad de Género, la propuesta de mujeres que consideran acreedoras a la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, para la edición de este año de 2023.

Con base en los antecedentes antes mencionados, se sustenta el presente dictamen en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley que Instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, dicha Presea es un reconocimiento que debe entregarse a las mujeres sonorenses que por su trayectoria y mérito ejemplar haya destacado en los ámbitos político, económico, jurídico, social y cultural en nuestro Estado, específicamente, en las siguientes áreas: Política Sonorense; Investigación histórica o en cualquiera de las Disciplinas Artísticas como pintura, teatro, danza, entre otras; Trabajo Social y de Obras Asistenciales y Filantrópicas; Ciencias; Docencia en cualquiera de los niveles educativos del Estado; Función pública; Ámbito jurídico; Literatura; Periodismo; y Ramo empresarial en el Estado.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local. Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El artículo 3 de la Ley que Instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, impone a esta Comisión para la Igualdad de Género, la obligación de emitir la convocatoria para realizar la designación de las preseas, la cual se publicará anualmente el primer día hábil del mes septiembre de cada año en la página oficial del Congreso del Estado, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y demás métodos de difusión que determine la Comisión.

**CUARTA.-** Esta Comisión para la Igualdad de Género, cuenta con facultades para emitir el presente dictamen respecto a la lista de candidatas que proponga el Comité Calificador que se integre para esos efectos, y presentarlo ante el Pleno de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley que Instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, así como en la base cuarta de la convocatoria respectiva.

**QUINTA.-** En la especie, como se expresa en los antecedentes del presente dictamen, las integrantes del Comité Calificador realizaron su propuesta el día 02 de octubre del año en curso, la cual se encuentra integrada con nueve mujeres que consideran acreedoras a recibir la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses en este año 2023, por los méritos que se desprenden de la documentación presentada en cada una de las postulaciones y arrojando la siguiente conclusión:

ÁMBITO DE POSTULACIÓN	NOMBRE COMPLETO
Política Sonorense	María Wendy Briceño Zuloaga
Investigación histórica o en las disciplinas artísticas	Rosario Margarita Vásquez Montaña
Trabajo social y de asistencia social y/o filantrópica	Guadalupe Hernández López
Ciencias	María Salguero Bañuelos
Docencia	Martha Frías Armenta
Función Pública	Blanca Luz Saldaña López
Ámbito Jurídico	Alma Lorena Alonso Valdivia
Literatura	María Magdalena Rivera Carrillo
Periodismo	María Soledad Durazo Barceló

Atendiendo a lo anterior, quienes integramos esta Comisión para la Igualdad de Género, hacemos nuestros los argumentos, la evaluación y el resultado arrojado por el trabajo realizado por las integrantes del Comité Calificador y, mediante este dictamen, se presenta ante el Pleno del Congreso del Estado de Sonora, la propuesta respecto a las mujeres que se considera deben ser acreedoras a recibir la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses en su edición 2023, para que, en su caso, les sea entregado dicho reconocimiento en la sesión ordinaria de este Congreso Local, a celebrarse el día martes 17 de octubre de 2023, conforme a la ley en la materia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos ante esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 9 y 10 de la Ley que instituye la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, y la base cuarta de la Convocatoria para la designación de las mujeres sonorenses que deban ser reconocidas por su trayectoria y mérito ejemplar al haber destacado en los ámbitos político, económico, jurídico, social y

cultural en nuestro Estado, el Congreso del Estado de Sonora resuelve reconocer como mujeres acreedoras a la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2023, a las ciudadanas:

1. María Wendy Briceño Zuloaga
2. Rosario Margarita Vásquez Montaña
3. Guadalupe Hernández López
4. María Salguero Bañuelos
5. Martha Frías Armenta
6. Blanca Luz Saldaña López
7. Alma Lorena Alonso Valdivia
8. María Magdalena Rivera Carrillo
9. María Soledad Durazo Barceló

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de las ciudadanas señaladas en el punto anterior del presente Acuerdo, a efecto de que acudan a recibir la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses, en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Sonora, que habrá de celebrarse el día lunes 17 de octubre de 2022.

Por último, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 05 de octubre de 2023

**C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES**

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**

**C. DIP. IVANA CELESTE TADDEI ARRIOLA**

**C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

Octubre 08, 2023. Año 17, No. 1728

**C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE**

**C. DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.